

## JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

### Acción de Tutela No. 1100131030 025 2024 00021 00.

Habiéndose ingresado al Despacho la acción de tutela de la referencia para proveer sobre su calificación y admisión, se hace necesario realizar las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Predica el artículo 1 del Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, sobre el reparto en las acciones de tutela lo siguiente:

**“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (subrayado fuera de texto)*

2. De acuerdo con el escrito de tutela, se observa que la acción constitucional se ejerce puntualmente **contra** la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, cuestionando expresamente actuaciones ejecutadas por funcionarios adscritos a la aludida Secretaría, en el marco de un asunto atañadero a la imposición de un comparendo contra el aquí actor

3. Si bien se enuncian en el escrito de tutela, entidades del orden nacional (Ministerio de Transporte, Procuraduría, y Defensoría del Pueblo), no se mencionan acciones u omisiones ejecutadas por las citadas entidades, mediante las cuales se hayan transgredido derechos fundamentales del interesado, por lo que, la solicitud de vinculación de éstas no comporta, por si solo, atribución para que por regla de reparto, se asuma el conocimiento de la tutela por este estrado judicial.

Puestas de esa manera las cosas, en virtud de la norma atrás transcrita, se tiene que este Juzgado no es el llamado a conocer de la presente actuación, atendiendo la regla de reparto allí prevista, por lo que

---

<sup>1</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

debe ser remitida a **Juez Municipal de Bogotá, o con categoría de tal, de esta ciudad**

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, para que proceda a surtir el respectivo reparto entre los **Jueces Municipales de Bogotá, o con categoría de tales, de esta Ciudad**

**SEGUNDO:** Comunicar a la parte accionante de esta determinación por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

ysl

Firmado Por:

**Luis Augusto Dueñas Barreto**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 025**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e9239a14438a659faad1336a10e91be75b500441a0c5cba6ece971e8bef7c6**

Documento generado en 23/01/2024 11:47:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**